



Departamento de Boyacá  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 331 DE  
( 17 AGO 2017 )

*"Por el cual se modifica la planta de personal de la administración Central del Departamento de Boyacá y se dictan otras disposiciones"*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305-7 de la Constitución Política de Colombia, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante decreto ordenanza No. 1237 del 10 de agosto de 2006, se determinó la estructura orgánica de la Administración Central del departamento de Boyacá y se fijaron las funciones de las dependencias que la integran.

Que mediante decreto 131 del 2012, se implementó la planta de personal de la Administración Central, incluyendo dentro del nivel Asistencial, 7 cargos de periodo, que son para realizar judicatura.

Que conforme a la Ley 909 de 2004, en su artículo 5, establece la clasificación de los empleos de las entidades y organismos regidos por dicha Ley y consagra como regla general, que los empleos son de carrera, con excepción de los de elección popular, los de periodo fijo, conforme a la Constitución Política y la ley, los de trabajadores oficiales y aquellos cuyas funciones deban ser ejercidas en las comunidades indígenas de acuerdo con su legislación. Además, señala los criterios para la clasificación de los empleos de libre nombramiento y remoción.

Que como consecuencia de lo anterior, conforme al artículo 46 de la ley 909 de 2004, en concordancia con los artículos 95, al 97 del decreto 1227 de 2005, son razones de justificación de la modificación de la planta de personal, entre otras, el mejoramiento en la prestación del servicio y necesidades de cada sectorial.

Que la Administración considera procedente crear dentro de la Planta de personal dos (2) cargos de Auxiliar Administrativo, código 407 grado 02, como empleos de periodo para la realización de judicatura.

*Alta*



Departamento de Boyacá  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 331 DE  
( 17 AGO 2017 )

"Por el cual se modifica la planta de personal de la administración Central del Departamento de Boyacá y se dictan otras disposiciones"

Que conforme al Art. 74 de la ley 617 de 2000, los cargos creados no exceden el monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado:

DECRETA:

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Crear en la planta de personal, los siguientes empleos, cuya naturaleza es de empleos de periodo.

No. cargos	Denominación el Empleo	Código	Grado
2	Auxiliar administrativo	407	102

En consecuencia las funciones y requisitos, serán las señaladas en el decreto 1365 de 2015.

**ARTICULO TERCERO.** El presente decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Tunja, a 17 AGO 2017

CARLOS ANDRÉS MAYA RODRIGUEZ  
Gobernador de Boyacá

ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ  
Secretaria General

*[Handwritten signature]*